



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: DE-Fo-04

ACTAS DE REUNIONES

VERSIÓN: 01

ACTA NO:	001	ESTAMENTO:	CONSEJO DE PADRES
FECHA:	26 de febrero de 2024	HORA INICIO:	6:30
LUGAR:	Coliseo	HORA DE FINALIZACIÓN:	8:30
PROPÓSITO DE LA REUNIÓN:	<ul style="list-style-type: none">• Instalar el consejo de padres• Definir las funciones del consejo de padres• Elección del presidente y representante a diferentes órganos del gobierno escolar• Socialización de la asociación de padres de familia		

Orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Instalación del consejo
3. Funciones del consejo de padres
4. Elección del presidente y otros miembros del gobierno escolar
5. Asociación de padres de familia

Desarrollo:

Verificada la asistencia de la mitad más uno, se procede a dar inicio a la reunión

1. Instalación del consejo;

El rector de la institución hace lectura del Artículo 5° decreto 1286 de 2005.

Consejo de padres de familia. Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Se informa sobre su estructura y sus funciones:

Debe ser presidido por un padre de familia elegido por ellos mismos y que hará las funciones de presidente

Debe sesionar por lo menos 3 veces al año por decisión propia o por convocatoria del rector.

Una vez elegidos los padres de familia representante de cada grado, se instala formalmente EL CONSEJO DE PADRES 2024

Sus funciones son;

- Contribuir con el rector o la Rectora o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en los logros de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a



desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el clima de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medioambiente.
- Elegir al padre de familia presidente que será el representante al **comité escolar de convivencia y comité de calidad.**
- Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo (**uno por sede**)
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

2. Elección del **presidente del consejo de padres** (quien será representante al comité de convivencia y de calidad)

Después de deliberar y levantar un acta independiente de elección se elige al representante

3. Elección del representante de los **representantes al consejo directivo (2)**
Después de deliberar y levantar un acta independiente de elección se elige a los representantes

4. Elección de **representante al consejo directivo Sector productivo** Después de deliberar y levantar un acta independiente de elección se elige a los representantes

5. Recomendaciones y compromisos:

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El rector da a conocer a los padres del consejo que existe la figura legal denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA y que existe la posibilidad de organizarla

REFRENTE;

Asociación de Padres de Familia. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. (Artículo 9. Decreto 1286 de 2005). Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio.

Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.



Son responsabilidades de la Asociación de Padres de Familia según el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005:

Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución Educativa.

Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su aprendizaje.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.

MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.

b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo

OTROS
